

**PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES DEL
CONTRATO DE SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE UNIDADES DE
TRATAMIENTO DE AIRE EN EL EDIFICIO BUENAVISTA, ALA ESTE -
OVIEDO.**

Poder adjudicador: *Consejería de Hacienda y Sector Público*

Clave del expediente: *SU 04/2017*

Designación del suministro: *Suministro e instalación de unidades de tratamiento de
aire en el edificio Buenavista, ala este –Oviedo.*

INFORMADO POR EL SERVICIO JURÍDICO DEL
PRINCIPADO DE ASTURIAS EL 6 DE JULIO DE
2017, ADAPTÁNDOSE A LAS OBSERVACIONES
FORMULADAS POR EL LETRADO

APROBADO POR RESOLUCIÓN DE LA
CONSEJERÍA DE HACIENDA Y SECTOR PÚBLICO
DE 20 DE JULIO DE 2017

CLAUSULADO

CAPÍTULO I: DISPOSICIONES GENERALES

Cláusula 1. OBJETO DEL CONTRATO.

La finalidad de la presente licitación es la celebración de un contrato relativo al suministro e instalación de dos unidades de tratamiento de aire, de secciones de humectación por pulverización, , y de dos bombas de calor aire-agua, así como el resto de prestaciones complementarias (de instalación, regulación, desmontaje, etc) en los términos previstos en el pliego de prescripciones técnicas.

1.1 Codificación.

La codificación correspondiente de la nomenclatura de la Clasificación Estadística de productos por Actividades (CPA) en la Comunidad Europea aprobado por Reglamento (CE) N° 451/2008, del Parlamento Europeo y del Consejo de 23 de abril de 2008 es la 28.25. La codificación correspondiente a la nomenclatura Vocabulario Común de Contratos (CPV) de la Comisión Europea aprobada mediante Reglamento (CE) n° 213/2008, de 28 de noviembre de 2007, es la 4251000-4.

1.2 División en Lotes:

No procede la división del objeto del contrato en lotes dado que la ejecución del contrato devendría excesivamente onerosa desde el punto de vista técnico.

Cláusula 2. NECESIDADES ADMINISTRATIVAS A SATISFACER.

La necesidad administrativa a satisfacer consiste en mejorar el rendimiento de la instalación de climatización del Ala Este del edificio Buenavista, el cual dispone actualmente de un sistema de aportación de aire primario con recuperación de calor sólo parcialmente efectiva, y además no dispone de control de humedad, pretendiendo el presente contrato la mejora energética de la instalación térmica en su conjunto, así como lograr un control de humedad en la diferentes plantas mediante la instalación de nuevas unidades de tratamiento de aire tipo rotativo de alto rendimiento, con sección de humectación por pulverización, así como la dotación de bombas de calor para atemperar el aire primario de entrada a las instalaciones, repercutiendo en el confort de trabajadores y usuarios del edificio.

Cláusula 3.- DOCUMENTACIÓN QUE TIENE CARÁCTER CONTRACTUAL

El presente pliego de cláusulas administrativas particulares, el pliego de prescripciones técnicas particulares y sus respectivos anexos revestirán carácter contractual. Asimismo, tendrán carácter contractual la oferta de los adjudicatarios, en lo que no contradiga o empeore las condiciones recogidas en los documentos antes indicados y el documento en que se formalice el contrato.

Cláusula 4.- RÉGIMEN JURÍDICO

4.1. Normas de aplicación del presente contrato

El presente contrato de suministro se regirá por la legislación básica del Estado en materia de contratos públicos, esto es, por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de Sector público, en adelante TRLCSP con las modificaciones y

medidas introducidas por la Ley 14/2013, de 27 de septiembre, de Apoyo a los emprendedores y su internacionalización

Asimismo, al presente contrato le resultará aplicable el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre (en adelante RGLCAP), y demás disposiciones complementarias, modificativas o de desarrollo de las anteriores normativas contractuales, en lo que no se opongan a ellas. En especial, ha de tenerse en cuenta la vigencia del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público (entendiéndose ahora dicha referencia al TRLCSP, según la disposición adicional única de este último Texto), además de derogar algunos de los artículos y Anexos del citado RGLCAP.

Este contrato se define como contrato de suministro, ya que su objeto principal es la adquisición de productos o bienes, por lo que concurren los requisitos del artículo 9 del TRLCSP para calificarlo como tal contrato, si bien, de acuerdo con el artículo 12 de la LCSP, se trata de un contrato mixto, ya que contiene prestaciones accesorias típicas del contrato de servicios (instalación de las unidades de tratamiento de aire, desmontaje de los equipos existentes...), pero, a tenor de dicho precepto, el régimen aplicable para su adjudicación es el establecido para los contratos de suministro, toda vez que es la prestación que tiene más importancia desde un punto de vista económico.

4.2. Sujeción del contrato a regulación armonizada.

El contrato al que se refiere el presente pliego no está sujeto a regulación armonizada de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15.1.b) del TRLCSP.

4.3. Prerrogativas del órgano de contratación

Dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en el artículo 210 del TRLCSP, la Consejería de Hacienda y Sector Público del Principado de Asturias como órgano de contratación, ostenta la prerrogativa de interpretar las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, acordar la resolución y determinar los efectos del presente contrato. En caso de discordancia entre el presente pliego y cualquiera del resto de los documentos contractuales prevalecerá el pliego de cláusulas administrativas particulares en el que se contienen los derechos y obligaciones que asumirán las partes del contrato.

4.4. Procedimiento para el ejercicio de las prerrogativas

En los procedimientos que se instruyan para la adopción de acuerdos relativos a la interpretación, modificación y resolución del contrato deberá darse audiencia al contratista. Estos acuerdos deberán ser adoptados previo informe del Servicio Jurídico del Principado de Asturias, salvo en los casos previstos en los artículos 99 y 213 del TRLCSP. No obstante lo anterior, será preceptivo el informe del Consejo Consultivo del Principado de Asturias en los supuestos contemplados en el punto 3 del artículo 211 del TRLCSP.

4.5. Ejecutividad de los actos del órgano de contratación.

Los acuerdos que adopte el órgano de contratación pondrán fin a la vía administrativa y serán inmediatamente ejecutivos.

4.6. Orden Jurisdiccional competente.

El orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente para resolver las cuestiones litigiosas relativas a la preparación, adjudicación, efectos, cumplimiento y extinción del presente contrato administrativo

Cláusula 5.- PLAZO DE DURACIÓN Y LUGAR DE ENTREGA DE LOS BIENES

La duración del contrato será de 63 días. En dicho plazo, computado desde la formalización del contrato, deberá tener lugar el suministro e instalación de los bienes adquiridos. Se podrá autorizar la ampliación de este plazo de concurrir circunstancias excepcionales que lo aconsejen, ajenas al contratista habiendo sido éstas debidamente motivadas.

El lugar de entrega de los bienes cuya adquisición constituye el objeto del presente contrato será, en los términos establecidos en el Pliego de prescripciones técnicas y atendiendo en todo caso a las instrucciones de la dirección técnica del contrato, en el edificio Buenavista - Ala Este de Oviedo.

Cláusula 6. PRESUPUESTO DE LICITACIÓN Y VALOR ESTIMADO.

6.1. Presupuesto de licitación

El presupuesto base de licitación del presente contrato, asciende a la cantidad de CIEN MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO EUROS CON SETENTA Y DOS CÉNTIMOS DE EURO (100.465,72 €) IVA excluido. A dicha cuantía se le ha de añadir un importe de VEINTIÚN MIL NOVENTA Y SIETE EUROS CON OCHENTA CÉNTIMOS DE EURO (21.097,80 €) correspondientes al 21% del Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA) por lo que el importe total al que asciende dicho contrato es de CIENTO VEINTIÚN MIL QUINIENTOS SESENTA Y TRES EUROS CON CINCUENTA Y DOS CÉNTIMOS DE EURO (121.563,52 €).

A todos los efectos, se entenderá que el presupuesto de licitación comprende todos los gastos directos e indirectos que el contratista deba realizar para la normal ejecución del contrato, como son los generales, financieros, beneficio, seguros, transporte y desplazamientos, honorarios del personal técnico a su cargo, de comprobación y ensayo necesarios y cualesquiera otros que resulten de aplicación según las disposiciones vigentes.

6.2. Existencia de crédito adecuado y suficiente.

Existe el crédito preciso para atender a las obligaciones económicas que se deriven para la Administración del cumplimiento de este contrato en la aplicación presupuestaria 12.07. 612F.622.000 de los Presupuestos Generales del Principado de Asturias para 2017.

6.3 Valor estimado del contrato.

El valor estimado del contrato es de CIEN MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO EUROS CON SETENTA Y DOS CÉNTIMOS DE EURO (100.465,72 €).

CAPÍTULO II: LICITACIÓN Y ADJUDICACIÓN

Cláusula 7.- TRAMITACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

El presente expediente de contratación se tramitará de forma ordinaria y su adjudicación se efectuará mediante procedimiento abierto (art. 157 del TRLCSP).

Cláusula 8.- INFORMACIÓN A LOS LICITADORES

8.1. Gastos de publicidad de la licitación.

Serán a cargo del adjudicatario o adjudicatarios los gastos de publicidad de la licitación del contrato tanto en boletines oficiales, como, en su caso, en otros medios de difusión, hasta un importe máximo de 2.000 €, distribuyéndose en caso de ser más de uno proporcionalmente al importe de adjudicación de cada lote.

8.2. Perfil de contratante y solicitud de documentación e información.

En el perfil del contratante del órgano de contratación, www.asturias.es/perfildelcontratante, se podrá obtener información sobre el presente contrato, así como la documentación accesible en el mismo, la unidad que tramita el expediente y, en su caso, los medios alternativos para obtener dicha información.

8.3 Órgano responsable de la tramitación del expediente.

El órgano responsable de la tramitación del expediente es el Servicio de Contratación Centralizada de la Consejería de Hacienda y Sector Público (C/ Hermanos Menéndez Pidal, 7-9 3ª planta CP 33005 de Oviedo, Tfno: 985105839, Fax: 985105843).

8.4. Obligaciones fiscales, medioambientales y laborales.

Los organismos de los que los licitadores pueden obtener la información pertinente sobre las obligaciones relativas a la fiscalidad, a la protección del medio ambiente y a las disposiciones vigentes en materia de protección del empleo, condiciones de trabajo y prevención de riesgos laborales, que serán aplicables durante la ejecución del presente contrato serán respectivamente:

- ENTE PÚBLICO DE SERVICIOS TRIBUTARIOS DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS, C/ Hermanos Menéndez Pidal, nº 7-9, 33005-Oviedo. Telf.: 985 668 700. Portal www.tributasenasturias.es.
- AGENCIA ESTATAL DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA, C/ Diecinueve de Julio 2, Oviedo 33001. Telf.: 985 982 100. Portal www.aeat.es.
- CONSEJERÍA DE INFRAESTRUCTURAS, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y MEDIO AMBIENTE C/ Trece Rosas, 2 - Planta 4ª Edificio Administrativo de Servicios Múltiples (EASMU) 33005-Oviedo. Telf.: 985 10 55 00
- CONSEJERÍA DE EMPLEO, INDUSTRIA Y TURISMO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS, Pza. España, 1, Planta 2ª 33007-Oviedo. Telf.: 985 10 55 00.
- TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL, C/ Pérez de la Sala nº 9-33007, Oviedo. Telf.: 985961600. Portal www.seg-social.es.
- INSTITUTO DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES. Avenida del Cristo, 107, 33006, Oviedo. Tel: 985 10 82 75. Fax 985 10 82 84. www.iaprl.asturias.es.

8.5. Órgano administrativo con competencias en materia de contabilidad pública

El órgano con competencias en materia de contabilidad pública es el Servicio de Gestión de la Contabilidad de la Intervención General del Principado de Asturias (C/ Hermanos Menéndez Pidal, 7-9, 4ª planta CP 33005 de Oviedo, Tfno: 985105417, Fax: 985105452).

8.6. Órgano de contratación

El órgano de contratación en el presente procedimiento es la Consejera de Hacienda y Sector Público.

8.7. Órgano destinatario del suministro.

El órgano destinatario del suministro en el presente contrato es la Dirección General de Patrimonio y Sector Público (Consejería de Hacienda y Sector Público).

Cláusula 9.- APTITUD PARA CONTRATAR

9.1. Condiciones generales.

Podrán concurrir a este contrato las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en una prohibición de contratar y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional de acuerdo con lo dispuesto en este pliego. Las personas

jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias del contrato si sus prestaciones están comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.

9.2. Empresas no españolas.

Podrán concurrir, en todo caso, las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo que, con arreglo a la legislación del Estado en que estén establecidas, se encuentren habilitadas para realizar la prestación de que se trate.

Cuando la legislación del Estado en que se encuentren establecidas estas empresas exija una autorización especial o la pertenencia a una determinada organización para poder prestar en él el servicio de que se trate, deberán acreditar que cumplen este requisito.

Las personas físicas o jurídicas de Estados no pertenecientes a la Unión Europea o no signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo deberán justificar mediante informe de la respectiva Misión Diplomática Permanente española, que se acompañará a la documentación que se presente, que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración y con los entes, organismos o entidades del sector público asimilables a los enumerados en el artículo 3 del TRLCSP, en forma sustancialmente análoga.

9.3. Uniones Temporales de Empresarios

Podrán concurrir las uniones de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto, sin que sea necesaria la formalización de las mismas en escritura pública hasta que se haya efectuado la adjudicación del contrato a su favor.

Los empresarios que concurren agrupados en uniones temporales quedarán obligados solidariamente y deberán nombrar un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar para cobros y pagos de cuantía significativa.

La duración de las uniones temporales de empresarios será coincidente con la del contrato hasta su extinción.

Cláusula 10.- DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR POR LOS LICITADORES

10.1. Condiciones generales. Las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a lo previsto en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares; su presentación supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de dichas cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna.

10.2 Forma de presentación.

Los licitadores deberán presentar simultáneamente dos sobres señalados con los números 1, 2 firmados y cerrados, de forma que se garantice el secreto de su contenido, con la documentación que se indicará a continuación.

Toda la documentación se presentará, cuando no esté redactada originalmente en castellano, traducida de forma oficial a esta lengua, sin perjuicio de lo previsto en la Ley 1/1998, de 23 de marzo, de uso y promoción del bable/asturiano.

El licitador podrá presentar la documentación exigida en original o copia de la misma, debidamente autenticada por autoridad o funcionario público o por Notario. Adjudicado el contrato y expirado el plazo para la presentación de recursos sin que estos hayan sido interpuestos, la documentación presentada quedará a disposición de los licitadores. Transcurrido el plazo de tres meses desde la notificación de la adjudicación sin que se haya procedido a su recogida, la Administración podrá acordar su destrucción.

10.3. Plazo y lugar de presentación.

Las proposiciones se presentarán en mano o por correo dentro del plazo establecido en el anuncio de licitación, hasta las catorce horas del último día. En el caso de que el último día para la presentación de la proposición coincidiese en sábado o festivo se ampliará el plazo fijado en el anuncio hasta el día siguiente hábil.

Cuando se presenten en mano únicamente se admitirán a licitación los sobres que hayan tenido entrada en los siguientes lugares:

- Registro General de la Consejería de Hacienda y Sector Público, sito en la C/ Hermanos Menéndez Pidal, 7-9, planta baja (Oviedo), de lunes a viernes en horario de 9.00 a 14.00 horas.
- Registro General del Principado de Asturias, sito en la C/ Trece Rosas, 2, planta plaza (Oviedo), de lunes a viernes en horario de 8.30 a 14.00 horas y de 16.30 a 18.00 y sábados de 9.30 a 14.00 horas.

Cuando la documentación se envíe por correo, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar a la unidad tramitadora indicada anteriormente la remisión de la oferta mediante fax o telegrama en el mismo día. Sin la concurrencia de ambos requisitos, no será admitida la documentación si es recibida con posterioridad a la fecha y hora de la terminación del plazo señalado en el anuncio. Transcurridos, no obstante, diez días naturales siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la documentación, ésta no será admitida en ningún caso.

La entrega de la documentación a una empresa de mensajería no equivale a la presentación en oficinas de Correos, por lo que la misma deberá tener entrada en los lugares indicados anteriormente dentro del plazo indicado.

10.4 Contenido de los sobres:

En el interior de cada sobre se hará constar un índice en hoja independiente, enunciado numéricamente su contenido.

10.4.1. Sobre 1: Documentación administrativa

En el exterior del sobre, de forma bien visible y sin que sea preciso para su lectura abrir el mismo, se consignará lo siguiente:

SOBRE 1:
DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA
DENOMINACIÓN: *Contrato del suministro e instalación de unidades de tratamiento de aire en el edificio Buenavista, ala este – Oviedo*
Nº EXPEDIENTE: SU 04/2017
LICITADOR: *(Nombre, C.I.F/D.N.I., Teléfono y Fax).*
REPRESENTANTE: *(En su caso, nombre y apellidos del representante y DNI)*
FECHA Y FIRMA: *(firmará el licitador o representante que presente la proposición)*

En el interior del sobre se incluirá la siguiente documentación:

1.- Declaración responsable, conforme al modelo del Anexo I, de manifestación de cumplimiento de los requisitos de capacidad, representación y solvencia exigidos y de no estar incurso en prohibición de contratar.

En cumplimiento de lo dispuesto en el apartado 4 del artículo 146 del TRLCSP, la aportación inicial de documentación justificativa se sustituye por una declaración responsable del licitador manifestando que cumple las condiciones de capacidad, representación y solvencia exigidos y comprometiéndose, en caso de que la propuesta de adjudicación recaiga a su favor, a aportar los documentos que se señalan en la Cláusula 13.1

De conformidad con lo establecido en el apartado 5 del artículo 146 del TRLCSP, el momento decisivo para apreciar la concurrencia de los requisitos de capacidad y solvencia exigidos para contratar con la Administración será el de finalización del plazo de presentación de las proposiciones.

Esta declaración incluirá la manifestación de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias (tanto con el Estado como con el Principado de Asturias) y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, sin perjuicio de que la justificación acreditativa de tal requisito deba presentarse, antes de la adjudicación.

Asimismo, en dicha declaración se deberá hacer referencia específica a que NO están incurso los administradores de la persona jurídica en alguno de los supuestos de Ley 3/2015, de 30 de marzo, reguladora del ejercicio del alto cargo de la Administración General del Estado, de la Ley 4/1995, de 6 de abril, de incompatibilidades, actividades y bienes de los altos cargos del Principado de Asturias, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones públicas o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma. Esta prohibición alcanzará a las personas jurídicas en cuyo capital participen, en los términos y cuantías establecidas en la legislación citada, el personal y los altos cargos de cualquier Administración Pública, así como los cargos electos al servicio de las mismas. La prohibición se extiende igualmente, en ambos casos, a los cónyuges, personas vinculadas con análoga relación de convivencia afectiva y descendientes de las personas a que se refieren los párrafos anteriores, siempre que, respecto de los últimos, dichas personas ostenten su representación legal.

Además, dicha declaración responsable incluirá la manifestación del licitador de cumplir el requisito de habilitación empresarial consistente en estar autorizado e inscrito en el Registro Industrial Integrado como instalador en las actividades proyectadas: climatización.

Para las empresas extranjeras, se incluirá la declaración de someterse a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir en el contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

En el Anexo I de este pliego se acompaña modelo de declaración responsable.

No obstante, el órgano de contratación, en orden a garantizar el buen fin del procedimiento, podrá recabar, en cualquier momento anterior a la adopción de la propuesta de adjudicación, que los licitadores aporten documentación acreditativa del cumplimiento de las condiciones establecidas para ser adjudicatario del contrato.

2.- Una declaración firmada por el candidato o persona que le represente, redactada conforme al modelo que figura como Anexo II.

Los licitadores indicarán una dirección de correo electrónico en que efectuar las notificaciones y consentimiento expreso para que dichas notificaciones se practiquen por dicho medio.

3.-Declaración del porcentaje de trabajadores con discapacidad en la plantilla de la empresa.

A los efectos de resolver, en su caso, la igualdad entre las proposiciones más ventajosas, los licitadores que tengan en su plantilla un número de trabajadores con discapacidad superior al 2 por ciento podrán presentar declaración acerca de dicho extremo, así como del porcentaje de trabajadores fijos con discapacidad de su plantilla.

4.- Los empresarios que deseen concurrir integrados en una unión temporal deberán indicar los nombres y circunstancias de los que la constituyan y la participación de cada uno, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios del contrato.

10.4.2. Sobre 2. Proposición económica

En el exterior del sobre, de forma bien visible y sin que sea preciso abrir el mismo para su lectura, se consignará lo siguiente:

SOBRE 2:

OFERTA ECONÓMICA: *Contrato del suministro e instalación de unidades de tratamiento de aire en el edificio Buenavista, ala este – Oviedo*

Nº EXPEDIENTE: *SU 04/2017*

LICITADOR: *(Nombre, C.I.F/D.N.I., Teléfono y Fax).*

REPRESENTANTE: *(En su caso, nombre y apellidos del representante y DNI)*

FECHA Y FIRMA: *(firmará el licitador o representante que presente la proposición)*

En el interior del sobre se incluirá la proposición económica, que deberá ajustarse al modelo oficial que figura como ANEXO III, debidamente firmada y fechada.

Cada licitador solamente podrá presentar una oferta económica, no siendo admitidas las proposiciones económicas por importe superior al presupuesto previamente aprobado. En caso de discordancia entra la cantidad consignada en cifras y la consignada en letra, prevalecerá ésta última.

En la proposición económica, los licitadores han de manifestar si han tenido en cuenta en la elaboración de sus ofertas, las obligaciones derivadas de las disposiciones vigentes en materia de protección del empleo, condiciones de trabajo y prevención de riesgos laborales, y protección del medio ambiente

Asimismo se incluirá en el sobre nº 2 la declaración sobre empresas vinculadas conforme al modelo que figura en el ANEXO V al presente pliego, cuando varias empresas vinculadas presenten distintas proposiciones de forma individual.

Cláusula 11.- CRITERIO DE ADJUDICACIÓN

11.1 Se establece el precio como único criterio de adjudicación al tratarse de productos perfectamente definidos técnicamente y no siendo posible variar los plazos de entrega ni introducir modificaciones de ninguna clase, adjudicándose el contrato al licitador que oferte la realización del suministro por la oferta económicamente más ventajosa.. El precio se referirá a todos los bienes que integran el equipamiento descrito en el pliego de prescripciones técnicas y con las características descritas en el mismo.

11.2. El carácter desproporcionado o anormal de las ofertas se apreciará de acuerdo con los siguientes parámetros:

Cuando, concurriendo un solo licitador, sea inferior al presupuesto base de licitación en más de 25 unidades porcentuales.

Cuando concurren dos licitadores, la que sea inferior en más de 20 unidades porcentuales a la otra oferta.

Cuando concurren tres licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, se excluirá para el cómputo de dicha

media la oferta de cuantía más elevada cuando sea superior en más de 10 unidades porcentuales a dicha media. En cualquier caso, se considerará desproporcionada la baja superior a 25 unidades porcentuales.

Cuando concurren cuatro o más licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, si entre ellas existen ofertas que sean superiores a dicha media en más de 10 unidades porcentuales, se procederá al cálculo de una nueva media sólo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado. En todo caso, si el número de las restantes ofertas es inferior a tres, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas de menor cuantía.

Cuando se identifique una proposición que pueda ser considerada desproporcionada o anormal, deberá darse audiencia al licitador que la haya presentado para que justifique la valoración de la oferta y precise las condiciones de la misma, en particular en lo que se refiere al ahorro que permita el procedimiento de ejecución del contrato, las soluciones técnicas adoptadas y las condiciones excepcionalmente favorables de que disponga para ejecutar la prestación, la originalidad de las prestaciones propuestas, el respeto de las disposiciones relativas a la protección del empleo y las condiciones de trabajo vigentes en el lugar en que se vaya a realizar la prestación, o la posible obtención de una ayuda de Estado. En el procedimiento deberá solicitarse el asesoramiento técnico del servicio correspondiente.

Si el órgano de contratación, considerando la justificación efectuada por el licitador y los informes mencionados en el apartado anterior, estimase que la oferta no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormales o desproporcionados, acordará la adjudicación a favor de la siguiente proposición, de acuerdo con el orden en que hayan sido clasificadas, que se estime puede ser cumplida a satisfacción de la Administración y que no sea considerada anormal o desproporcionada.

11.3. Cuando empresas vinculadas, entendiéndose por tales las que se encuentren en alguno de los supuestos previstos en el artículo 42 del Código de Comercio, presenten distintas proposiciones para concurrir individualmente a la adjudicación de este contrato, se tomará únicamente, para aplicar el régimen de apreciación de ofertas anormales o desproporcionadas, la oferta mas baja, produciéndose la aplicación de los efectos derivados del procedimiento establecido para la apreciación de ofertas anormales o desproporcionadas, respecto de las restantes ofertas formuladas por las empresas vinculadas.

11.4. Igualdad de proposiciones

Tendrán preferencia en la adjudicación, las proposiciones presentadas por aquellas empresas que, en el momento de acreditar su solvencia técnica, tengan en su plantilla un número de trabajadores con discapacidad superior el 2 por ciento, siempre que dichas proposiciones igualen en sus términos a las más ventajosas desde el punto de vista de los criterios que sirvan de base para la adjudicación. Si varias empresas licitadoras de las que hubieren empatado en cuanto a la proposición más ventajosa acrediten tener relación laboral con personas con discapacidad en un porcentaje superior al 2 por ciento, tendrá preferencia en la adjudicación del contrato el licitador que disponga del mayor porcentaje de trabajadores fijos con discapacidad en su plantilla. Si persiste la igualdad entre dos o más proposiciones se resolverá mediante sorteo.

Cláusula 12.- MESA DE CONTRATACIÓN. APERTURA DE PROPOSICIONES. PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN

12.1. Mesa de Contratación. Apertura del sobre nº 1, calificación de la documentación administrativa y selección de los licitadores.

Concluido el plazo de presentación de proposiciones y constituida en el lugar y fecha indicados en el anuncio de la licitación, la Mesa de Contratación de la Consejería de Hacienda y Sector Público, cuyos miembros serán designados por Resolución de la citada Consejería publicada, asimismo, en el perfil del contratante del órgano de contratación, se procederá a la apertura del sobre nº 1 y al examen y calificación de la documentación administrativa. Si la Mesa observase defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada, lo comunicará verbalmente a los interesados presentes en el acto público que

se celebrará a continuación. Además, se dará traslado de los mismos a las empresas afectadas mediante comunicación al fax o dirección correo electrónico que figuraran en dicha documentación o fueran conocidos procediendo, en caso contrario, a hacerlos públicos a través del tablón de anuncios del órgano de contratación. Se concederá un plazo no superior a tres días hábiles para que los licitadores los corrijan o subsanen ante la propia Mesa de Contratación, debiendo quedar constancia de todo lo anterior en la correspondiente Acta de la sesión.

A los efectos de comprobar la capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones para contratar de los licitadores, la Mesa de Contratación podrá recabar del empresario aclaraciones sobre los certificados y documentos presentados o requerirle para la presentación de otros complementarios, lo que deberá cumplimentar en el plazo de cinco días naturales sin que puedan presentarse después de declaradas admitidas las ofertas. La notificación de estos requerimientos se realizará por los mismos medios que se señalan en el párrafo anterior, dejándose constancia igualmente en el Acta.

La Mesa, una vez calificada la documentación del sobre nº 1 y subsanados, en su caso, los defectos u omisiones de la documentación presentada, procederá a determinar los empresarios que cumplen los requisitos de capacidad y solvencia fijados en el pliego de cláusulas administrativas, con pronunciamiento expreso sobre los admitidos a la licitación, los rechazados y sobre las causas de su rechazo.

12.2. Apertura de las proposiciones económicas y propuesta de adjudicación.

La Mesa de Contratación procederá posteriormente a la apertura de la proposición económica y formulará propuesta de adjudicación al órgano de contratación a favor de la oferta de precio más bajo no incurso definitivamente en temeridad. La apertura de las proposiciones deberá efectuarse en el plazo máximo de un mes contado desde la fecha de finalización del plazo para presentar las ofertas y se realizará, en todo caso, en acto público.

La propuesta de adjudicación no crea derecho alguno en favor del empresario propuesto frente a la Administración. No obstante, cuando el órgano de contratación no adjudique el contrato de acuerdo con la propuesta formulada deberá motivar su decisión.

Cláusula 13. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

El órgano de contratación clasificará, por orden decreciente, las proposiciones presentadas y que no hayan sido declaradas desproporcionadas o anormales conforme a lo señalado en el artículo 151 del TRLCSP, y se entenderá que la oferta económicamente más ventajosa es la que incorpora el precio más bajo.

Seguidamente el órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa para que en el plazo de diez días hábiles presente la siguiente documentación:

13.1 Documentación acreditativa de la capacidad, aptitud, representación y solvencia:

- a) *Documentos acreditativos de la capacidad de obrar del empresario y, en su caso, de su representación.*

a.1. Documento Nacional de Identidad: Si se trata de empresarios individuales, su capacidad de obrar se acreditará mediante el documento nacional de identidad o documento que, en su caso, le sustituya reglamentariamente.

a.2. Escritura o documento de constitución, estatutos o acto fundacional:

La capacidad de obrar de los empresarios que fueren personas jurídicas se acreditará mediante la escritura o documento de constitución y, en su caso, modificación, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

La capacidad de obrar de los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo se acreditará mediante su inscripción en los Registros o las certificaciones que se indican en el anexo I del RGLCAP según el tipo de contrato. En el caso de que se hubieran realizado rectificaciones, modificaciones o enmiendas a nivel nacional, se entenderá por registro competente al que hubiera sustituido al indicado en el anexo.

Los demás empresarios extranjeros deberán aportar un informe o informes de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa en que se haga constar:

Que, previa acreditación de la empresa, figuran inscritas en el Registro local profesional, comercial o análogo o, en su defecto, que actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto del contrato.

Que su Estado de procedencia admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración y con los entes, organismos o entidades del sector público asimilables a los enumerados en el artículo 3 del TRLCSP, en forma sustancialmente análoga. En el supuesto de que el contrato esté sujeto a regulación armonizada se prescindirá del informe sobre reciprocidad en relación con las empresas de Estados signatarios del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial de Comercio. La condición de Estado signatario se acreditará mediante informe de la citada representación diplomática española.

Las empresas extranjeras de Estados que no son miembros de la Comunidad Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo deben presentar también documentación acreditativa de que tienen abierta sucursal en España, con designación de apoderados o representantes para sus operaciones, y que están inscritas en el Registro Mercantil.

Los empresarios que deseen concurrir integrados en una unión temporal deberán acreditar la capacidad de cada uno de ellos conforme a los medios señalados.

Poder bastantado.

Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro, deberán acompañar también poder acreditativo de su representación, bastantado por el Servicio Jurídico del Principado de Asturias (C/ Coronel Aranda, 2-6ª planta, Sector Derecho, CP 33005 – Oviedo). Asimismo, dicho poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil o, en su caso, en el correspondiente Registro Oficial. Si se trata de un poder para acto concreto no es necesaria la inscripción en el Registro Mercantil, de acuerdo con el artículo 94.1.5 del Reglamento del Registro Mercantil.

b) Documentos acreditativos de la solvencia

Los candidatos deberán acreditar la solvencia por los medios siguientes:

Solvencia económica y financiera:

Se acreditará el siguiente medio:

Volumen anual de negocios del licitador o candidato, que referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos concluidos deberá ser al menos una vez y media el valor estimado del contrato.

El licitador deberá acreditar el volumen anual de negocios requerido mediante la presentación de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario se hallara inscrito en el mismo, o en el registro oficial en que deba ser inscrito. La acreditación se realizará mediante certificación expedida por el Registro y que contenga las cuentas anuales, siempre que esté vencido el plazo de presentación y se encuentren depositadas; si el último ejercicio se encontrara pendiente

de depósito, deben presentarlas acompañadas de la certificación de su aprobación por el órgano competente para ello y de su presentación en el Registro. Los empresarios individuales no inscritos deben presentar su libro de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

Solvencia técnica:

-Se deberá presentar una relación de los principales contratos de suministros efectuados durante los 5 últimos años, que sean de igual o similar naturaleza aquellos que constituyan el objeto del contrato atendiendo a tal efecto a los dos primeros dígitos de los respectivos códigos CPV, indicando su fecha, importe, y destinatario público o privado de los mismos. Se considerará cubierta esta exigencia siempre que el empresario acredite como ejecutado un importe acumulado en el año de mayor ejecución del período antes indicado, en suministros de igual o similar naturaleza que los del contrato, igual o superior al 70% del valor estimado del contrato.

Estos suministros se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente cuando el destinatario sea una entidad del sector público o cuando el destinatario sea un sujeto privado mediante un certificado expedido por éste o a falta de éste certificado mediante una declaración del empresario. A efectos indicativos, se incluye en el Anexo IV modelo de certificado emitido por entidad del sector público y modelo de declaración del empresario para destinatario privado conteniendo los extremos necesarios para acreditar la solvencia requerida. Los certificados de buena ejecución de los suministros incluidos en la relación cuyo destinatario fue una entidad del sector público podrán ser comunicados directamente al órgano de contratación por la entidad contratante del mismo.

- Se deberá presentar asimismo Memoria descriptiva de los productos ofertados, con especificaciones técnicas del fabricante, marca y modelo, y de las características técnicas y funcionales de los mismos. Se entenderá acreditada la solvencia si el producto ofertado cumple los requisitos técnicos establecidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas, para lo que deberá acompañarse la documentación acreditativa en los términos establecidos en dicho Pliego.

A los efectos de resolver, en su caso, la igualdad entre las proposiciones más ventajosas, los licitadores que tengan en su plantilla un número de trabajadores con discapacidad superior al 2 por ciento podrán presentar la documentación acreditativa de dicho extremo, así como del porcentaje de trabajadores fijos con discapacidad de su plantilla.

c) Sumisión a la jurisdicción de Juzgados y Tribunales españoles para empresas extranjeras

Las empresas extranjeras, en los casos en que el contrato vaya a ejecutarse en España, deberán presentar una declaración de someterse a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

d) Certificados comunitarios de clasificación.

Los certificados de clasificación o documentos similares que acrediten la inscripción en listas oficiales de empresarios autorizados para contratar establecidas por los Estados miembros de la Unión Europea sientan una presunción de aptitud de los empresarios incluidos en ellas frente a los diferentes órganos de contratación en relación con la no concurrencia de las prohibiciones de contratar a que se refieren las letras a) a c) y e) del apartado 1 del artículo 60 y la posesión de las condiciones de capacidad de obrar y habilitación profesional exigidas por el artículo 54 y las de solvencia a que se refieren las letras b) y c) del artículo 75, las letras a), b) y e) del artículo 76, el artículo 77, y las letras a) y c) a i) del artículo 78. Igual valor presuntivo surtirán las certificaciones emitidas por organismos que respondan a las normas europeas de certificación expedidas de conformidad con la legislación del Estado miembro en que esté establecido el empresario.

Los documentos a que se refiere el párrafo anterior deberán indicar las referencias que hayan permitido la inscripción del empresario en la lista o la expedición de la certificación, así como la clasificación obtenida.

e) Registros de Licitadores.

De conformidad con lo establecido en el artículo 18 del Decreto 35/2015, de 12 de mayo, por el que se regula la contratación centralizada, el Registro de Contratos y el Registro de Documentación Administrativa de Licitadores del Principado de Asturias la inscripción en dicho Registro eximirá a los inscritos de la obligación de aportar en las licitaciones que convoque el Principado de Asturias y su sector público cualquier documentación que se haya depositado en el Registro, siempre y cuando se halle debidamente actualizado y se aporte certificado vigente de la inscripción. La prueba del contenido del registro se efectuará mediante certificación del Servicio al que le corresponda su gestión.

Asimismo, los empresarios pueden inscribir en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado los datos a los que se refiere el artículo 328 del TRLCSP, y sus certificados acreditan frente a todos los órganos de contratación del sector público, a tenor de lo en ellos reflejado y salvo prueba en contrario, las condiciones de aptitud del empresario en cuanto a su personalidad y capacidad de obrar, representación (requiriéndose en todo caso bastanteo de los poderes por el Servicio Jurídico del Principado de Asturias, acreditativo de que la persona a cuyo nombre se emite ostenta poder/capacidad suficiente para licitar y/o contratar con el Principado de Asturias), habilitación profesional o empresarial, solvencia económica y financiera, y clasificación, así como la concurrencia o no concurrencia de las prohibiciones de contratar que deban constar en el mismo.

A cualquiera de estos certificados deberá acompañarse una declaración responsable del licitador en la que manifieste que las circunstancias reflejadas en el mismo no han experimentado variación y se encuentran vigentes en la fecha de la licitación

13.2 Restante documentación requerida para adjudicar el contrato:

a) Documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social:

- a.1. Documento de alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas, referida al ejercicio corriente, o del último recibo del Impuesto sobre Actividades Económicas, completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado Impuesto, en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato, siempre que ejerzan actividades sujetas a este impuesto, en relación con las actividades que venga realizando a la fecha de presentación de las proposiciones, que le faculte para su ejercicio en el ámbito territorial en que las ejercen.

En caso de estar exento de este impuesto presentará declaración justificativa al respecto.

- a.2. Certificación positiva en vigor acreditativa de que el licitador se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias con la Administración del Estado (o, en su caso, con la Hacienda Foral correspondiente). Las empresas que tributen a una Hacienda Foral, deberán presentar, junto al certificado expedido por ésta en relación con sus obligaciones tributarias con dicha Hacienda Foral, una declaración responsable en la que se indique que no están obligadas presentar declaraciones tributarias periódicas a la Administración del Estado.
- a.3. Certificación positiva en vigor expedida por el Ente Público de Servicios Tributarios del Principado de Asturias acreditativa de que el licitador se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias con la Administración del Principado de Asturias.
- a.4. Certificación positiva en vigor expedida por la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social acreditativa del cumplimiento de sus obligaciones con la misma.

No obstante, cuando la empresa no esté obligada a presentar las declaraciones o documentos a que se refieren los artículos 13 y 14 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, se acreditará esta circunstancia mediante declaración responsable.

Se podrá no aportar la documentación reflejada en los apartados a.2, a.3, y a.4 en el caso de que se autorice expresamente a la Consejería de Hacienda y Sector Público del Gobierno del Principado de Asturias a solicitar la cesión por medios informáticos o telemáticos de la información sobre la circunstancia de estar o no al corriente de sus obligaciones tributarias con el Estado, el Principado de Asturias y con la Seguridad Social a cuyos efectos se deberá presentar la correspondiente autorización (Anexo VI)

b) Documentación acreditativa de haber constituido a disposición del órgano de contratación una garantía definitiva de un 5 por ciento del importe de adjudicación del contrato, excluido el impuesto sobre el valor añadido, según resulte de la oferta presentada por el licitador requerido.

Esta garantía se constituirá por cualquiera de los medios previstos en los artículos 96 y 98 del TRLCSP, en las condiciones previstas en su artículo 97, y se depositará en la Tesorería General del Principado de Asturias.

c) Cualesquiera otros documentos acreditativos de su aptitud para contratar que le reclame el órgano de contratación.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

El licitador incurrirá en prohibición de contratar, de conformidad con lo previsto en el artículo 60.1.e) del TRLCSP, si hubiera incurrido en falsedad al efectuar las declaraciones responsables sobre su capacidad, representación y solvencia.

Recibida la documentación por parte del licitador, la mesa de contratación realizará las siguientes actuaciones:

La mesa de contratación calificará la documentación presentada por la empresa propuesta como adjudicataria.

Si la mesa observase defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada lo comunicará por fax a la empresa, concediendo un plazo no superior a tres días hábiles para que se corrijan o subsanen los defectos u omisiones ante la mesa de contratación.

El órgano de contratación y la mesa podrán recabar del empresario aclaraciones sobre los certificados y documentos presentados o requerirle para la presentación de otros complementarios, lo que deberá cumplimentar en el plazo de cinco días naturales.

La mesa, una vez calificada la documentación y subsanados, en su caso, los defectos u omisiones, determinará que la empresa cumple los requisitos de capacidad y solvencia fijados en el pliego de cláusulas administrativas particulares, con pronunciamiento expreso sobre su admisión.

En caso de que la mesa determinase la inadmisión de la empresa propuesta como adjudicataria por no acreditar debidamente su personalidad jurídica, capacidad o solvencia, se procederá a recabar la misma documentación a la siguiente entidad licitadora por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

La renuncia a la celebración del contrato o el desistimiento del procedimiento sólo podrán acordarse por el órgano de contratación antes de la adjudicación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 155 del TRLCSP. En ambos casos se compensará a los licitadores por los gastos en que hubiesen incurrido de

acuerdo con los principios generales que rigen la responsabilidad de la Administración, con un máximo de quinientos euros (500 €).

Cláusula 14. INFORMACIÓN SOBRE EL RESULTADO DEL PROCEDIMIENTO

La adjudicación del presente contrato se notificará a los candidatos o licitadores y, simultáneamente, se publicará en el perfil de contratante. La notificación deberá contener necesariamente los extremos reseñados en el artículo 151.4 del TRLCSP.

La notificación se hará por cualquiera de los medios que permitan dejar constancia de su recepción por el destinatario. En particular, podrá efectuarse por correo electrónico a la dirección que los licitadores o candidatos hubiesen designado al presentar sus proposiciones. La notificación por medios electrónicos se entenderá rechazada cuando hayan transcurrido cinco días desde la puesta a disposición de la notificación sin que se acceda a su contenido.

Cláusula 15. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

El contrato se formalizará en documento administrativo, que se ajuste con exactitud a las condiciones de la licitación, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público. El contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos. En ningún caso se podrán incluir en el documento en que se formalice el contrato cláusulas que impliquen alteración de los términos de la adjudicación.

La formalización del contrato deberá efectuarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquél en que se reciba la notificación de la adjudicación a los licitadores en la forma prevista en el artículo 151.4 del TRLCSP.

CAPÍTULO III: EJECUCIÓN Y EXTINCIÓN

Cláusula 16. EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El contrato se ejecutará con estricta sujeción a las Cláusulas del presente Pliego y del de Prescripciones Técnicas.

16.1 Derechos del contratista

Al abono de la prestación realizada en los términos establecidos en la cláusula 17 de este pliego.

16.2 Obligaciones del contratista

- El contratista adjudicatario estará obligado a entregar los bienes objeto del suministro de conformidad con las prescripciones técnicas y cláusulas administrativas que rigen este contrato.
- El contratista está obligado al cumplimiento de la normativa vigente en materia laboral, de seguridad social y de seguridad y salud laboral por lo que vendrá obligado a disponer las medidas exigidas por tales disposiciones, siendo a su cargo el gasto que ello origine. El personal adscrito a los trabajos dependerá exclusivamente del contratista, el cual tendrá todos los derechos y deberes inherentes a su calidad de empresario respecto del mismo. La empresa adjudicataria queda obligada a ejecutar las medidas derivadas de la Ley 31/1995, de Prevención de Riesgos Laborales y su desarrollo normativo en todo aquello que le sea de aplicación. El adjudicatario aportará el Plan de Gestión Preventiva sobre la instalación a ejecutar y la documentación acreditativa de formación del personal encargado de los trabajos.
- El contratista está obligado al cumplimiento de la normativa vigente en materia fiscal, de seguridad social, de integración social de personas con discapacidad, de prevención de riesgos laborales y de protección del medio ambiente que se establezcan tanto en la normativa vigente como en los pliegos que rigen la presente contratación, siendo a su cargo el gasto que ello origine.

- La persona responsable del contrato será un funcionario adscrito al Servicio Técnico de Gestión Patrimonial, dependiente de la Dirección General de Patrimonio, encargada de la supervisión y control de la ejecución de los suministros, que podrá adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación.
- El contratista deberá ejecutar el objeto del contrato con estricta sujeción a las cláusulas del presente pliego, a las del de prescripciones técnicas particulares y conforme a las instrucciones que, en interpretación técnica del contrato y, en su caso, el responsable del contrato, en los ámbitos de su respectiva competencia. Las órdenes, instrucciones y comunicaciones que el responsable del contrato estime oportuno dar al contratista se efectuarán por escrito, autorizándolas con su firma y siendo de obligado cumplimiento para aquél. Cuando las instrucciones fueran de carácter verbal, deberán ser ratificadas por escrito en el más breve plazo posible, para que sean vinculantes entre las partes. Cuando el contratista o personas de él dependientes realicen acciones u omisiones que comprometan o perturben la buena ejecución del contrato, el órgano de contratación, a través de la dirección del contrato adoptará las medidas concretas que sean necesarias para conseguir o restablecer el buen orden en la ejecución de lo pactado sin perjuicio de lo dispuesto acerca del cumplimiento de los plazos y las causas de resolución del contrato.
- El contratista está obligado a gestionar el otorgamiento de cuantas licencias, impuestos y autorizaciones de cualquier organismo público o privado sean necesarias para la ejecución del contrato. Asimismo el contratista está obligado a abonar en los plazos voluntarios el importe de los gastos y exacciones derivados de los impuestos, licencias y autorizaciones referidas anteriormente que les correspondan. Serán de cuenta del contratista los gastos de entrega, señalización, transporte, vigilancia, almacenamiento e instalación de los bienes objeto del suministro al lugar convenido.
- El adjudicatario será responsable de indemnizar por los daños y perjuicios que se cause, por sí o por personal o medios dependientes del mismo, a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato. Cuando tales daños y perjuicios hayan sido ocasionados como consecuencia inmediata y directa de una orden de la Administración, será ésta responsable dentro de los límites señalados en las leyes.
- El adjudicatario se obliga a concertar un seguro de responsabilidad civil(si no lo tuviera concertado con anterioridad) por un importe mínimo de QUINIENTOS MIL EUROS (500.000,00 €) que garantice los daños ocasionados tanto a terceros como al propio organismo contratante por hechos derivados de la ejecución del contrato, obligándose a mantener la vigencia de dicho seguro durante la ejecución del contrato, y para el supuesto de que la correspondiente póliza incluya “franquicias” u otras cláusulas similares limitativas de la responsabilidad, el licitador se compromete a cubrir la parte de la indemnización del siniestro cuya cobertura no esté asegurada por dicha póliza. El adjudicatario se obliga a aportar copia de la correspondiente póliza en el momento de la formalización del contrato
- Los servicios técnicos de la Administración contratante podrán inspeccionar los suministros cuantas veces consideren necesario y solicitar la información que estimen oportuna para el correcto control de los mismos. La Dirección del contrato será responsable de que los servicios se lleven a cabo con estricta sujeción a los pliegos y que los mismos se realicen dentro de los plazos establecidos.
- Los suministros serán entregados en el edificio administrativo Buenavista –Ala Este, de Oviedo y dentro del plazo de **63 días (9 semanas) siguientes a la formalización del contrato**, efectuándose por la dirección del contrato la constatación de la correcta ejecución de la prestación. En el caso de que estimase incumplidas las prescripciones técnicas del contrato, dará por escrito al contratista las instrucciones precisas y detalladas con el fin de remediar las faltas o defectos observados, haciendo constar en el escrito el plazo que para ello fije y las observaciones que estime oportunas. Si existiese reclamación por parte del contratista respecto de las observaciones formuladas por el representante del órgano de contratación, éste la elevará, con su informe, al órgano de contratación que celebró el contrato, que resolverá sobre el particular. Si el contratista no reclamase por escrito respecto a las observaciones del representante del órgano de contratación se entenderá que se encuentra conforme con las mismas y obligado a corregir o remediar los defectos observados.

- El contratista será responsable de la calidad técnica del trabajo que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados así como de las consecuencias que se deduzcan para la Administración o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

16.3 Responsabilidad por la correcta ejecución del contrato.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 215 del TRLCSP, la ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista. Será obligación del contratista indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen, por sí o por personal o medios dependientes del mismo, a terceros o a la Administración como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato.

Cláusula 17. RÉGIMEN DE PAGOS

El adjudicatario tendrá derecho al abono de las prestaciones ejecutadas, con arreglo al precio convenido, de los bienes que efectivamente suministre, con sujeción al contrato otorgado, a las modificaciones aprobadas y a las órdenes dadas por escrito por la Administración. El pago se efectuará a la finalización del contrato previa presentación de factura conformada por el Jefe del Servicio Técnico de Gestión Patrimonial.

La factura electrónica se presentará a través del Punto General de Entrada de facturas electrónicas de la Administración General del Estado (FACE) (<https://face.gob.es/es/>), de acuerdo con lo establecido en la Ley 25/2013, de 27 de diciembre de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público. A efectos de codificación DIR3, necesaria en el caso de presentación de factura electrónica, se hace constar que los códigos respectivos son:

- Oficina contable: A03003824
- Órgano gestor: A03002953
- Unidad tramitadora: A03003912

No obstante, si la factura tiene un importe igual o inferior a 5.000 € o si se trata de una entidad que no está incluida en los apartados a) a f) del artículo 4 de la citada Ley, se puede optar por la presentación de la factura ante el Registro de la Consejería de Hacienda y Sector Público.

Cláusula 18. REVISIÓN DE PRECIOS

En este contrato no procede la revisión de precios, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 89 del TRLCSP (según redacción dada por la Ley 2/2015, de 30 de marzo, de Desindexación de la economía española).

Cláusula 19. PLAZO DE GARANTÍA

El plazo de garantía será de dos años a partir de la puesta en servicio, para todos los componentes, contra cualquier defecto de fabricación, diseño o materiales empleados, estando obligado el adjudicatario, ante cualquier fallo de los componentes instalados o por la merma en sus características, a su sustitución por nuevas unidades en el plazo más breve posible, a su costa y riesgo, incluidos los gastos de transporte.

Durante el plazo de garantía el contratista tendrá derecho a conocer y ser oído sobre la aplicación de los bienes suministrados.

Si el órgano estimase, durante el plazo de garantía, que los bienes suministrados no son aptos para el fin pretendido, como consecuencia de los vicios o defectos observados en ellos e imputables al contratista y exista la presunción de que la reposición o reparación de dichos bienes no serán bastantes para lograr aquel fin, podrá antes de expirar dicho plazo, rechazar los bienes dejándolos de cuenta del contratista y quedando exento de la obligación de pago o tendrá derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho.

Terminado el plazo de garantía sin que la Administración haya formalizado alguno de los reparos señalados en los apartados anteriores, el contratista quedará exento de responsabilidad por razón de los bienes suministrados.

Cláusula 20. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.

Dado que en el presente pliego no se ha previsto la posibilidad de modificar el presente contrato, su modificación sólo podrá llevarse a cabo cuando se justifique suficientemente en el expediente la concurrencia de las circunstancias que se enumeran en el artículo 107 del TRLCSP, con los límites que se recogen en ese artículo y de acuerdo al procedimiento establecido en el apartado 2 del artículo 108 del TRLCSP. En ese caso, las modificaciones acordadas por el órgano de contratación serán obligatorias para los contratistas y deberán ser formalizadas conforme a lo dispuesto en el artículo 156 del TRLCSP.

Cláusula 21. SUSPENSIÓN Y RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.

21.1 En materia de suspensión del contrato se estará a lo señalado en el artículo 220 del TRLCSP y 103 del RGLCAP.

22.2 La resolución del contrato tendrá lugar en los supuestos señalados en los artículos 223 y 299 TRLCSP y se acordará por el órgano de contratación de oficio o a instancia del contratista mediante un procedimiento en el que se garantice la audiencia de éste y con los efectos previstos en los artículos 225 y 300 TRLCSP.

Cláusula 22. PENALIDADES ADMINISTRATIVAS.

22.1. Penalidades por demora

Cuando el contratista por causas imputables al mismo hubiere incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total o, en su caso, de los plazos parciales, la Administración podrá optar indistintamente por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades diarias en la proporción de 0,20 euros por cada 1000 euros del precio del contrato, previstas en el artículo 212 del TRLCSP.

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5 por ciento del precio del contrato, el órgano de contratación, estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

22.2. Penalidades por ejecución defectuosa

El órgano de contratación impondrá las penalidades previstas en este apartado.

Con carácter general, se impondrán penalidades diarias máximas en la proporción de 0,20 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato, desde la fecha en que se haya producido el incumplimiento o cumplimiento defectuoso o desde la que hubiera sido exigible el cumplimiento y hasta la fecha en que se corrija la ejecución defectuosa del contrato.

22.3. Procedimiento

Las penalidades se impondrán por acuerdo del órgano de contratación, que será inmediatamente ejecutivo, y se harán efectivas mediante deducción de las cantidades, que, en concepto de pago, deban abonarse al contratista.

Cláusula 24. CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN.

Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos por el adjudicatario a un tercero en las condiciones y de acuerdo con el procedimiento que se regula en el artículo 226 del TRLCSP:

El contratista podrá concertar con terceros la realización parcial de la prestación, salvo que por su naturaleza y condiciones se deduzca que aquélla ha de ser ejecutada directamente por el adjudicatario.

El adjudicatario deberá comunicar anticipadamente y por escrito a la Administración la intención de celebrar subcontratos, señalando la parte de la prestación que se pretende subcontratar y la identidad del subcontratista, y justificando suficientemente la aptitud de éste para ejecutarla por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia. Excepcionalmente la acreditación de la aptitud del subcontratista podrá realizarse inmediatamente después de la celebración del subcontrato si éste es necesario para atender a una situación de urgencia o que exija la adopción de medidas urgentes y así se justifique suficientemente.

Las prestaciones parciales que el adjudicatario subcontrate con terceros no podrán exceder del 60% del importe de la adjudicación. Para el cómputo de este porcentaje máximo, no se tendrán en cuenta los subcontratos concluidos con empresas vinculadas al contratista principal, entendiéndose por tales las que se encuentren en algunos de los supuestos previstos en el artículo 42 del Código de Comercio.

La infracción de las condiciones establecidas en los apartados anteriores dará lugar a la imposición de las penalidades previstas en la Cláusula 22 de este pliego.

Los subcontratistas quedarán obligados sólo ante el contratista principal que asumirá, por tanto, la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente a la Administración, con arreglo estricto a los pliegos de cláusulas administrativas particulares y a los términos del contrato.

Cláusula 25. DEBER DE CONFIDENCIALIDAD.

Si perjuicio de las disposiciones del TRLCSP y de este pliego sobre publicidad de la adjudicación y a la información que deba darse a los candidatos y a los licitadores, el órgano de contratación no divulgará la información facilitada por los licitadores que éstos hayan designado en su oferta como confidencial.

Por su parte, el contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se hubiese dado el referido carácter en los pliegos o en el contrato, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal. Este deber se mantendrá durante el plazo de cinco años desde el conocimiento de esta información.

Cláusula 26. CLAUSULA ADICIONAL.

Los anexos que se relacionan a continuación constituyen parte integrante del presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares:

Anexo I.- Declaración responsable de cumplimiento de requisitos de capacidad, representación y solvencia y de no estar incurso en prohibiciones e incompatibilidades para contratar con la Administración y de estar al corriente en el cumplimiento de obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

Anexo II.- Modelo declaración.

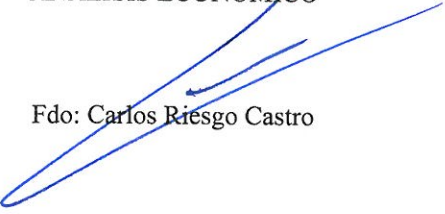
Anexo III .-Modelo de oferta económica

Anexo IV.- Modelo de certificado emitido por entidad del sector público y modelo de declaración del empresario para destinatario privado, a efectos de justificación de la solvencia técnica.

Anexo V.- Modelo de declaración sobre empresas vinculadas.

En Oviedo, a 20 de julio de 2017
LA JEFA DEL SERVICIO DE CONTRATACIÓN CENTRALIZADA
P.A. EL COORDINADOR DE CONTRATACIÓN CENTRALIZADA Y
ANÁLISIS ECONÓMICO

Fdo: Carlos Riesgo Castro



**ANEXO I. MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE DE CUMPLIMIENTO DE
REQUISITOS DE CAPACIDAD, REPRESENTACIÓN Y SOLVENCIA Y DE NO ESTAR
INCURSO EN PROHIBICIÓN DE CONTRATAR**

D. _____ con DNI nº _____, y domicilio
en _____, C/ _____, actuando en su propio
nombre y/o representación de la empresa _____

DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD:

1.- Que ostento poder suficiente para representar a la empresa _____

2.- Que la Escritura de Constitución de la empresa a la que represento está inscrita en el Registro
Mercantil de _____ Tomo _____, folio _____, hoja número _____

3.- Que la empresa a la que represento cumple los requisitos de capacidad, representación y solvencia
exigidos en el presente Pliego, y se comprometo, en el caso de que la propuesta de adjudicación recaiga a
su favor, a aportar los documentos que se señalan en la cláusula 13.1

4.- Que ni la empresa a la que represento, ni sus administradores ni representantes están incursos en las
prohibiciones para contratar previstas en el artículo 60 del TRLCSP.

5.- Que la empresa a la que represento se encuentra al corriente del cumplimiento de sus obligaciones
tributarias, tanto con el Estado como con la Administración del Principado de Asturias, y de Seguridad
Social impuestas por las disposiciones vigentes, en los términos previstos en los artículos 13 y 14 del
Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real
Decreto 1098/2001, de 12 de octubre.

6.- Que NO están incursos los administradores de la persona jurídica en alguno de los supuestos de la Ley
3/2015, de 30 de marzo, reguladora del ejercicio del alto cargo de la Administración General del Estado,
de la ley 4/1995, de 6 de abril, de incompatibilidades, actividades y bienes de los altos cargos del
Principado de Asturias, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al
servicio de las Administraciones públicas, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la
Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la
misma. Esta prohibición alcanzará a las personas jurídicas en cuyo capital participen, en los términos y
cuantías establecidas en la legislación citada, el personal y los altos cargos de cualquier Administración
Pública, así como los cargos electos al servicio de las mismas. La prohibición se extiende igualmente, en
ambos casos, a los cónyuges, personas vinculadas con análoga relación de convivencia afectiva y
descendientes de las personas a que se refieren los párrafos anteriores, siempre que, respecto de los
últimos, dichas personas ostenten su representación legal.

7.- Que la empresa a la que represento se halla inscrita en el Registro Industrial Integrado como
instalador en las actividades proyectadas: climatización.

8.- Para las empresas extranjeras, declaración de someterse a la jurisdicción de los juzgados y tribunales
españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir
en el contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al
licitante.

(Lugar, fecha, firma del licitador y sello de la empresa).

GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y SECTOR PÚBLICO

Dirección General de
Patrimonio y Sector Público

ANEXO II. DECLARACIÓN

D./Dña _____
con domicilio en _____, calle _____
y D.N.I. número _____, en nombre propio o en representación de la empresa _____
con domicilio en _____ calle _____
C.P. _____ Teléfono _____ y C.I.F. _____

DECLARO:

I. Que he quedado enterado/a del anuncio publicado en el Boletín Oficial del Principado de Asturias nº de fecha del contrato de *"Suministro e instalación de unidades de tratamiento de aire en el edificio Buenavista, ala este -Oviedo "*

II. Que igualmente conozco el Pliego de Prescripciones técnicas, con su contenido, el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y demás documentación que debe regir el presente contrato, que expresamente asumo y acato en su totalidad, sin salvedad alguna.

III. Que autorizo a la Consejería de Hacienda y Sector Público a remitirme las notificaciones que procedan con respecto al presente contrato por medio de fax, cuyo número detallo a continuación _____, y quedando obligado a confirmar por el mismo medio la recepción.

IV. Que autorizo a la Consejería de Hacienda y Sector Público a remitirme las notificaciones que procedan con respecto al presente contrato por medio de correo electrónico a la siguiente dirección _____, y quedando obligado a confirmar por el mismo medio la recepción.

En _____ a _____ de _____ de 201 _____

Fdo.:

D.N.I.:

Lugar, fecha, firma del licitador y sello de la empresa.

GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y SECTOR PÚBLICO

Dirección General de
Patrimonio y Sector Público

ANEXO III. - MODELO DE OFERTA ECONÓMICA

D./Dña _____ con domicilio en _____, calle
_____ y D.N.I. número _____, en
nombre propio o en representación de la empresa _____
con domicilio en _____ calle _____
C.P. _____ Teléfono _____ y C.I.F. _____

MANIFIESTA:

a) Que enterado y conforme con los requisitos y condiciones que se exigen para la adjudicación de dicho contrato, se compromete a tomar a su cargo la ejecución del contrato de *Suministro e instalación de unidades de tratamiento de aire en el edificio Buenavista, ala este –Oviedo* con estricta sujeción a las condiciones establecidas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, comprometiéndose a asumir el cumplimiento del presente contrato a cuyo objeto propone :

Un precio de(en letra y número), más el 21% en concepto de IVA,
total.....(en letra y número).

b) (Cumplimentar solo en caso de permitirse la subcontratación) Que tiene previsto subcontratar la parte del contrato consistente en.....
por importe de (IVA excluido) a.....
(indíquese el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización)

c) Para la elaboración de la presente oferta se han tenido en cuenta las obligaciones derivadas de las disposiciones vigentes en materia de protección del empleo, condiciones de trabajo y prevención de riesgos laborales, y protección del medio ambiente.

Todo ello conforme al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y demás condiciones del contrato que declara conocer, acepta y se compromete a cumplir.

(Lugar, fecha y firma)

GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y SECTOR PÚBLICO

Dirección General de
Patrimonio y Sector Público

ANEXO IV. MODELO DE CERTIFICACIÓN /DECLARACIÓN

MODELO DE CERTIFICACIÓN ENTIDAD SECTOR PÚBLICO

Don....., en su condición de
.....de la entidad del sector público.....

CERTIFICA:

Que de la documentación y demás antecedentes obrantes en esta Administración, se desprende que la empresa (NIF) ha realizado en el transcurso de los años los contratos para la prestación de suministros para esta Administración cuyo contenido e importe total se señalan a continuación:

OBJETO DEL CONTRATO	AÑO	IMPORTE TOTAL (IVA EXCLUIDO)

Para que así conste, a efectos de aportación al expediente de licitación mencionado, expido la presente certificación en, a de de dos mil

MODELO DE DECLARACIÓN DEL EMPRESARIO

D./Dña
con domicilio en _____, calle _____
y D.N.I. número _____, en nombre propio o en representación de la empresa

con domicilio en _____ calle _____
C.P. _____ Teléfono _____ y C.I.F. _____

DECLARA:

Que la empresa (CIF) ha realizado en el transcurso de los años los contratos de suministro para destinatarios privados cuyo contenido e importe total se señalan a continuación:

OBJETO DEL CONTRATO	DESTINATARIO	AÑO	IMPORTE TOTAL (IVA EXCLUIDO)

En _____ a _____ de _____ de 201 _____

Fdo.:

D.N.I.:

Lugar, fecha, firma del licitador y sello de la empresa.

ANEXO V. MODELO DE DECLARACIÓN SOBRE EMPRESAS VINCULADAS.

D. /Dña. _____ con DNI n.º _____ con domicilio
en _____, en nombre propio o en representación de la empresa
_____.

DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD:

Que a la licitación convocada por _____ para la contratación del suministro de
_____, concurren presentando diferentes proposiciones empresas vinculadas en el sentido expresado en el
artículo 42.1 del Código de Comercio.

Que la empresa dominante y las dependientes que concurren a la presente licitación son las siguientes:

Empresa dominante:	(concorre/no concurre)
Empresas dependientes que concurren a la licitación:	

(Lugar, fecha, firma del licitador y sello de la empresa).

ANEXO VI. MODELO DE AUTORIZACIÓN PARA CESIÓN DE INFORMACIÓN DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y SEGURIDAD SOCIAL

D. /Dña. _____ con DNI n.º _____ con domicilio en _____, en nombre propio o en representación de la empresa _____, de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 15/1991 de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y a los efectos de comprobar el cumplimiento de los requisitos establecidos en el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y demás normativa de desarrollo en el procedimiento de contratación administrativa

AUTORIZA EXPRESAMENTE

a la Consejería de Hacienda y Sector Público del Principado de Asturias a solicitar la cesión por medios informáticos o telemáticos de la información sobre la circunstancia de estar o no al corriente de sus obligaciones tributarias con el Estado, el Principado de Asturias y con la Seguridad Social de acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica 15/1991 de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, Ley del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y Ley del Impuesto de Sociedades y otras normas tributarias y de la Seguridad Social y demás disposiciones de aplicación.

La presente autorización se otorga exclusivamente a los efectos indicados pudiendo ser revocada en cualquier momento mediante escrito dirigido al órgano autorizado.

(Lugar, fecha, firma del licitador y sello de la empresa).

